

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0599-M

Quito, D.M., 13 de octubre de 2023

PARA: Sr. Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal
Director Metropolitano de Gestión Territorial FD5
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE GESTIÓN TERRITORIAL

ASUNTO: Resolución de la Comisión de Uso de Suelo No. SC-006-CUS-002

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. STHV-DMGT-2023-3210-O, de 28 de septiembre de 2023, el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda - menciona: "(...) con base a los antecedentes, normativa legal vigente y conclusiones, es criterio de la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, DEVOLVER el expediente respectivo, con el objetivo de que se solventen las observaciones emitidas, previo el envío a la Comisión de Uso de Suelo. (...).

Al respecto manifiesto:

ANTECEDENTES:

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3410-O, de 7 de agosto de 2023, la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, menciona: "(...) Devolver el expediente a la Administración Zonal Eloy Alfaro y a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, para la actualización de los informes técnicos y legales conforme el requerimiento del Concejo Metropolitano de Quito, mismos que deberán contar con el respectivo criterio técnico y jurídico debidamente fundamentado y justificado. Adicionalmente, es necesario que la propuesta vial se encuentre implantada sobre la base predial emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro. Para el efecto se les concede un término de 15 días.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2023-0276-M, de 18 de agosto de 2023, el Arq. Juan Francisco Manosalvas Rueda, responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda, Administración Zonal Eloy Alfaro, remite el informe técnico Nro. N° **DGT-UTV-MS-2023-001**, que en su parte pertinente señala: "(...) Por tanto la Unidad de Territorio y Vivienda emite **CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE** para que se proceda a la **APROBACIÓN DE LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LAS CALLES "UMIÑA" Y "20 DE NOVIEMBRE"**, de acuerdo a lo previsto en "**ORDENANZA METROPOLITANA No. 052-2023 CODIFICACIÓN DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO(...)**",

No obstante, con respecto a las calles: 20 de Noviembre – Tramo 2-Tramo 3-Tramo 4 y Umiña, al tratarse de vías que técnicamente NO cumplen con la Resolución No. AQ 007-2023 Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, se acogen la descripción de la "Nota 6: Las vías existentes y que cumplan con las especificaciones mínimas para vías urbanas del presente cuadro, para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro, éstas deberán ser aprobadas por medio de Resolución a través del Concejo Metropolitano, y las vías existentes que no cumplan con las especificaciones mínimas para vías urbanas del presente cuadro, deberán ser aprobadas mediante Ordenanza a través del Concejo Metropolitano (...)"

Mediante INFORME LEGAL Nro. 267- DJ-2023, de 24 de agosto de 2023, la Dirección de Asesoría Jurídica, emite **INFORME LEGAL FAVORABLE** para la Aprobación de la Regularización del Trazado Vial de las calles "Umiña" y "20 de noviembre". Seguidamente manifiesta (...) Es necesario indicar que el Concejo Metropolitano, deberá tomar la decisión de última instancia (...);

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0599-M

Quito, D.M., 13 de octubre de 2023

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0388-M, de 25 de agosto de 2023, la Administración Zonal Eloy Alfaro, remite el INFORME LEGAL Nro. 267-DJ-2023 de la Dirección Jurídica y el memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2023-0276-M, con el que se remite el Informe Técnico Nro. N° DGT-UTV-MS-2023-001, de la Unidad de Territorio y Vivienda y el borrador de la Ordenanza.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0545-M, de 29 de septiembre de 2023, remitido a la Dirección de Gestión de Territorio, se solicita: *“Se dispone que delegue a quien corresponda se emita en el término prioritario las aclaraciones de las observaciones 1 y 2, dependiendo de ello la aplicación de la Resolución 062 de la Comisión de Uso de Suelo emitida en sesión extraordinaria Nro. 166 del 21 de septiembre de 2022, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día sobre el “Conocimiento del informe y criterio legal emitido por la Procuraduría Metropolitana, respecto de la metodología y el instrumento correspondiente, para la aprobación de regularizaciones viales, constante en la observación 3 y dar cumplimiento a la observación 4”.*

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-2023-0463-M, de 12 de octubre de 2023, de la Dirección de Gestión de Territorio, informa: *“(…) Con base a lo expuesto, la Unidad de Territorio y Vivienda informa: La Calle Umiña y Calle 20 de noviembre, Tramo 2 y Tramo 4, serán aprobados a través de ordenanza, debido a que no se sujeten a las normas de Arquitectura y Urbanismo.*

Calle 20 de Noviembre, Tramo 1 y Tramo 3, serán aprobadas a través de resolución, debido a que cumplen los parámetros establecidos en las Normas de Arquitectura y Urbanismo.

Adicionalmente, adjunto al presente, sírvase encontrar los planos correspondientes en formato pdf, con firmas de responsabilidad (…).”

BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El numeral 1 del artículo 83 dispone: *“[...] Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:*

1.- Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. [...].”

El artículo 226, respecto a la administración pública, competencias y facultades, ordena que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”. Esto implica, que en derecho público se hace única y exclusivamente lo prescrito en la Constitución y la Ley.*

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN COOTAD

El literal c) del artículo 55, señala que una de las facultades de los gobiernos autónomos descentralizados municipales es la de *“Planificar, construir y mantener la vialidad urbana”.*

CÓDIGO MUNICIPAL

El Artículo 2614 establece: *“De la planificación de la vialidad local urbana.- La planificación de la vialidad local urbana estará a cargo de la administración zonal correspondiente. En el caso de las vías locales en las cabeceras urbanas de las parroquias rurales que se encuentren en clasificación de suelo urbano, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales.*

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0599-M

Quito, D.M., 13 de octubre de 2023

La planificación de la vialidad local de las administraciones zonales se realizará en base a los lineamientos emitidos por el órgano responsable de la movilidad.

La planificación de las vías locales deberá ser validada por el órgano responsable de la movilidad, previo informe de conformidad con el ordenamiento territorial por parte del órgano responsable del territorio, hábitat y vivienda.

La planificación de las vías locales referidas en este artículo será aprobada a través de ordenanza por parte del Concejo Metropolitano de Quito, previo conocimiento y resolución de la Comisión de Uso de Suelo.”

RESOLUCIÓN 062:

La Comisión de Uso de Suelo en sesión extraordinaria Nro. 166, de 21 de septiembre de 2022, determinó los siguientes casos de trazados viales: “*Primer caso: Trazados viales que cumplen las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Segundo caso: Trazados viales modificatorios donde la modificación no entraña violación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Tercer caso: Trazados viales que entrañan modificación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo; y, resolvió: que para los 3 casos específicos de aprobaciones de vías se proceda de la siguiente manera:*

Los dos primeros casos, que cumplen los parámetros establecidos en las Normas de Arquitectura y Urbanismo, se aprobarán a través de resolución;

Y, los casos que no se sujetan a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, que constituyan casos de regularización vial, se aprobarán a través de ordenanza”.

PRONUNCIAMIENTO:

En virtud de lo expuesto, con la finalidad de dar respuesta correspondiente, una vez remitido las observaciones del Informe Técnico Nro. DGT-UTV-MS-2023-001, de la Unidad de Territorio y Vivienda, la Dirección Jurídica, de la Administración Zonal Eloy Alfaro, informa que la aplicación de la Resolución 062 de la Comisión de Uso de Suelo emitida en sesión extraordinaria Nro. 166 del 21 de septiembre de 2022, procederá de la siguiente manera:

La Calle Umiña y Calle 20 de noviembre, Tramo 2 y Tramo 4, se recomienda sea aprobado a través de ordenanza, debido a que no se sujeten a las normas de Arquitectura y Urbanismo.

La Calle 20 de Noviembre, Tramo 1 y Tramo 3, se recomienda sea aprobada a través de resolución, debido a que cumplen los parámetros establecidos en las Normas de Arquitectura y Urbanismo.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Marcelo Torres Obando
ADMINISTRADOR ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO



Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0599-M

Quito, D.M., 13 de octubre de 2023

Referencias:

- GADDMQ-AZEA-DGT-2023-0463-M

Anexos:

- INFORME LEGAL Nro. 267-DJ-2023.PDF
- proyecto_ordenanza_trazado_vial.docx
- informe_tecnico_barrio_reino_de_quito_ms-signed.pdf
- GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0388-M respuesta.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2023-0276-M-1.pdf
- acta_de_socialización_reino_de_quito.pdf
- LAMINA 3-4 -signed-signed-signed-signed.pdf
- HOJAS CATASTRALES-31009, 2-4-signed-signed-signed-signed.pdf
- HOJAS CATASTRALES -31010, 1 -4 -signed-signed-signed-signed.pdf
- PERFILES 4-4-signed-signed-signed-signed.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGT-2023-0463-M-1.pdf

Copia:

Sra. Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Sr. Adrian Antonio Ibarra Gonzalez
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL IBARRA GONZALEZ ADRIAN ANTONIO

Sra. Abg. Monica Alexandra Flores Granda
Directora de Asesoría Jurídica
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN JURÍDICA

| Acción | Siglas Responsable | Siglas Unidad | Fecha | Sumilla |
|--|--------------------|---------------|------------|---------|
| Elaborado por: EMILIA DANIELA CEVALLOS BOLAÑOS | edcb | AZEA-DJ | 2023-10-13 | |
| Aprobado por: CRISTIAN MARCELO TORRES OBANDO | cmt | AZEA-AZ | 2023-10-13 | |

